



Veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0642
RADICADO N° 2023-00254-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por SIGIFREDO WALTER MISAS contra FOOD AND DRINKS INCORPORATED S. A. S., en atención a la falta de competencia declarada por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, procede el Despacho a asumir su conocimiento se procede al análisis de admisibilidad de la acción.

CONSIDERACIONES

El Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín, mediante proveído del 16 de agosto de 2023, declaró la falta de competencia atendiendo al factor territorial, en virtud de lo preceptuado en el artículo 5º del C. P. del T. y de la S. S., por ser el domicilio del demandado, pues la parte actora determinó erradamente la competencia en los Jueces Laborales del Circuito de Medellín en virtud del domicilio del demandante, y en consecuencia, decidió remitir la demanda a esta municipalidad.

En efecto, de lo relatado en la demanda, se observa que lo aducido por el Despacho Judicial remitente es cierto, y por ende, es esta dependencia judicial la competente para conocer del asunto controvertido, por lo que se asumirá su conocimiento.

De otro lado, se devuelve esta demanda a la parte actora para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Indicará el correo electrónico del demandante, pues omite hacerlo.
2. Dirá el correo electrónico del testigo LUIS ALBERTO ÁNGEL VELÁSQUEZ.
3. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6º del Ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico de notificaciones registrado en su certificado de existencia y representación legal.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, en los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería para representarlo al abogado titulado JAIME ALBERTO VARGAS PEÑA, portador de la T.P. No. 274.952 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P. aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR EL CONOCIMIENTO de la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por SIGIFREDO WALTER MISAS contra FOOD AND DRINKS INCORPORATED S. A. S.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos señalados en las consideraciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado titulado JAIME ALBERTO VARGAS PEÑA, portador de la T.P. No. 274.952 del C. S. de la J., para representar a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

RADICADO N° 2023-00254-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 138 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de agosto de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

**Firmado Por:****Isabel Cristina Torres Marin****Juez****Juzgado De Circuito****Laboral 001****Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728992f75d7525edc4ac34f31c4c9831a100147d798e468e7c2eab6f0df7c67b**

Documento generado en 28/08/2023 01:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>